

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, Junio 11 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva para su respectivo estudio, sin embargo existe un endoso sobre un pagaré que no se encuentra allegado al plenario. **Sírvase Proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 693

RADICADO: 001-2021-00216-00
CLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)_____

Ingresa la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.** mediante apoderado judicial, a fin de resolver sobre la admisión y/o viabilidad del mandamiento ejecutivo en contra de **ALBA NELLY JARAMILLO**, revisada la misma y sus anexos, encuentra este recinto judicial anomalías que no puede pasar por alto.

Corresponden a las siguientes:

1. No indica la fecha desde la cual acelera el capital de los pagarés traídos como base de ejecución, de conformidad con el artículo 431, inciso tercero del C.G.P.
2. No indica cómo liquidó los intereses corrientes que pretende cobrar y bajo qué capital.
3. Existe incongruencia en los hechos ya que inicialmente habla de que la deudora se obligó con un pagaré de fecha 31 de julio de 2020, pero posteriormente determinó que es del 3 de mayo del mismo año.
4. De las documentales adosadas se puede evidenciar que el pagaré sin número del 03 de mayo de 2020 no fue endosado; así como también existe otro endoso a favor de un pagaré No. 8120100039 cuando este no esta anexo, ni tampoco relacionado en el libelo demandatorio.
5. Debe aclarar el acapite de "Cuantía y Competencia" ya que al sumar las obligaciones cobradas superan por creces la consignada en él.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. **INADMITIR** la demanda por lo antes expuesto
- 2. **SEÑALAR** el término de cinco días para que se subsane so pena de ser rechazada.
- 3. **RECONOCER** personería para actuar al abogado **NOEL ALBERTO CALDERON HUERTAS**, identificado con C.C. N° 17.348.888 y T.P. N° 88.460 del CSJ, en los términos del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CUNDELARIA VALLE
En Estado No. 091 de hoy junio 15 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CUNDELARIA VALLE
En Estado No. _____ de hoy _____
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.